

**NOTIFICACIÓN POR AVISO  
EXPEDIENTE 280-AA-2021-078**

**TURNO DE CORRECCIÓN 2021-280-3-811**

**MATRICULAS: N° 280-43746 – 280-90459**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y en vista de que la Señora **MARTHA LUCIA OCAMPO**, y **TERCEROS INDETERMINADOS**, a la fecha no se han presentado a notificarse del Resolución #413 de fecha 13 de septiembre de 2021 “por medio del cual se decide una actuación administrativa”, se procede a surtir el trámite de notificación mediante **AVISO**, y publicando en la página web de la entidad.

Se fija el presente **AVISO hoy 22 de septiembre de 2021** en las instalaciones de la oficina Principal de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y en la página web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles desde el momento en que se publique.



**LUZ ADRIANA MENDEZ MARIN**  
Secretaria Ejecutiva

## **RESOLUCION # 413**

(13 de septiembre del 2021)

Por medio del cual se decide una actuación administrativa

### **LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA QUINDIO**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 del 18 de enero 2011, Artículos 49 y 59 de la Ley 1579 de 2012.

#### **EXPEDIENTE No. 280-AA-2021-078**

#### **ANTECEDENTES:**

Que de conformidad a solicitud de corrección con turno radicado 2021-280-3-811 de fecha 14 de julio de 2021, el señor CESAR AUGUSTO LONDOÑO RAMIREZ identificado con CC 19.210.276 actuando como apoderado especial de la señora MARTHA LUCIA OCAMPO identificada con CC 41.909.624 quien es la actual titular del derecho real de dominio, solicitó corregir el folio de matrícula inmobiliaria 280-43746 en anotación # 19, en cuanto que la escritura pública # 446 de fecha 07 de junio de 1994 otorgada en la Notaria Única del Circulo de Circasia, Quindío, no hace parte del inmueble, toda vez que se cita la matrícula inmobiliaria 280-90459.

Se profirió auto de apertura de la presente actuación administrativa, el día 03 de agosto de 2021 y dentro del estudio jurídico se vinculó la matrícula inmobiliaria 280-90459 a la presente actuación administrativa, se enviaron citaciones el día 06 de agosto de 2021, se notificó personalmente el 06 de agosto de 2021, notificación por aviso el día 09 y 13 de agosto de 2021.

#### **PRUEBAS**

Téngase como prueba los documentos que reposan como antecedentes registrales en la carpeta de los folios de matrícula inmobiliaria 280-43746 y 280-90459.

#### **CONSIDERACIONES DEL DESPACHO DE LA REGISTRADORA:**

Conforme al artículo 49 de la ley 1579 de 2012, la finalidad de los inmuebles es que reflejen la real situación jurídica, razón por la cual esta oficina procede a hacer un análisis jurídico de los antecedentes registrales de los folios de matrícula inmobiliaria 280-43746 y 280-90459.

Revisado el folio de matrícula inmobiliaria 280-43746 en el Sistema de información Registral "SIR" se observa que se encuentra registrada en anotación # 19, la Escritura Publica # 446 de fecha 07 de junio de 1994 otorgada en la Notaria Única del Circulo de Circasia, Quindío, quedando inscrita el 08 de junio de 1994.

Pero que revisado el titulo antecedente, se evidencia que hubo un error por parte del funcionario calificador en la época de realizar la inscripción, toda vez que en la Escritura Publica # 446 de fecha 07 de junio de 1994 otorgada en la Notaria Única del Circulo de Circasia, Quindío, se efectuó el acto jurídico de compraventa del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 280-90459 y en ningún aparte del contenido del instrumento público hacen alusión a la matrícula inmobiliaria 280-43746.

*Página # 3 Resolución # 413 del 13/09/2021 por medio de la cual se decide una actuación administrativa*

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese la exclusión de la anotación # 19 del folio de matrícula inmobiliaria 280-43746, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, dejando en estado la anotación: "inválida"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Una vez realizadas la exclusión de que trata el artículo anterior de la presente resolución, hágase las respectivas salvedades en el folio de matrícula inmobiliaria aquí involucrado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese y Comuníquese de esta Resolución los señores BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, MARLON HERNAN FORERO PEREZ sin identificación, CESAR AUGUSTO LONDOÑO RAMIREZ con CC 19.210.276 como apoderado especial de la señora MARTHA LUCIA OCAMPO con CC 41.909.624 y demás terceros indeterminados, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la ley 1437 del 18 de enero de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la señora Registradora de Instrumentos Públicos de Armenia, de conformidad con el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, y el de Apelación ante el Subdirector de Apoyo Jurídico Registral de la Superintendencia de Notariado y Registro con sede en Bogotá D.C Decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación según el caso, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 del 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Agréguese la presente Resolución al Expediente para que haga parte íntegra de la Actuación Administrativa.

**ARTÍCULO SEXTO:** Esta providencia rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Armenia Quindío, al décimo cuarto (14) día del mes de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

**LUZ JANETH QUINTERO ROJAS**  
Registradora Principal de Instrumentos Públicos

Proyectó: Andrés Santana Santamaría / Profesional Universitario  
Revisó: Norma Lorena Plazas Henao / Coordinadora Jurídica